

- Valor Reposición para Maquinaria menor a 10 años.
- Se excluye Maquinaria mayor a 10 años.
- Se ampara equipo que opere sobre o bajo el agua.
- Se ampara maquinaria, tableros y medios de control de dicha maquinaria, incluyendo compresores y aireadoras.

**Suma Asegurada.**

\$10,000,000 M.N. (Opera para todas las ubicaciones)

**Deducible.**

- Cobertura Básica: 2% sobre valor de reposición del equipo afectado.

**Sección de Dinero y Valores.**

**Bienes Amparados:**

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, hasta la suma asegurada que, para cada inciso mencionado en los riesgos cubiertos, se establece en la carátula de la póliza, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

**Riesgos Cubiertos:**

**Estadía y Tránsito:**

**1) Dentro del Local:**

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Daños materiales
- d) Incendio y/o explosión.

**2) Fuera del Local:**

- a) Cuando los bienes se encuentren físicamente en tránsito en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar depósitos bancarios.
- b) Robo con violencia y/o asalto.
- c) Incapacidad física de la persona portadora.
- d) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados en tránsito.

**Suma asegurada.**

\$1,500,000.00 como L.U.C. para todas las ubicaciones de Cobro de Recibos y Servicios.

**Sublímite de dinero y/o valores en estadía:**

- Hasta la suma asegurada, sujeto a que los bienes estén depositados en caja fuerte.
- Hasta \$300,000.00 M.N. en cajón bajo llave y/o cajas registradoras.
- Hasta \$500,000.00 M.N. en tránsito.

**La compañía y el asegurado convienen:**

- A. Oficinas centrales \$300,000.00 M.N. con recolección diaria.
- B. Oficinas Ixtapa \$200,000.00 M.N. con recolección semanal.
- C. Oficinas Las Palmas \$200,000.00 M.N. con recolección mensual.
- D. Oficinas Pitillal \$500,000.00 M.N. con recolección semanal.
- E. Oficina Unirse \$100,000.00 M.N. con recolección mensual.
- F. Oficina Coapinole \$ 200,000.00 con recolección semanal.

**Deducible.**

10% sobre pérdida, con mínimo de 100 UMA.

**Medidas de seguridad:**

La cobertura de la sección de Dinero y Valores, está sujeta a que el prospecto tenga siempre en operación y en perfecto funcionamiento las siguientes medidas de seguridad, en caso contrario la Compañía quedará libre de toda responsabilidad:

- Vigilante las 24 hrs. del día los 365 días del año para oficina centrales y oficina Pitillal.
- Circuito cerrado cámaras.
- Contar con sistema de alarma local o central con contrato vigente para oficina.

En caso de que se presente un siniestro y no se cumpla con las medidas de seguridad arriba citadas o éstas no se encuentren en condiciones de operación al cien por ciento, el deducible aplicable a estas secciones se verán incrementados en un 50%, ya que se considerará agravación del riesgo.

**Sección de Robo con Violencia.**

**Bienes cubiertos.**

a) Las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, equipo, mobiliario, útiles, accesorios, y demás bienes y equipos propios, así como bienes propiedad de terceros bajo la responsabilidad del Asegurado, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

b) También cubre artículos de los mencionados anteriormente en esta cláusula, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 (quinientos) D.S.M.G.V.D.F. vigente al momento de la contratación de la póliza.

**Riesgos Cubiertos.**

Dichos bienes asegurados se cubren únicamente a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local asegurado en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Esto también incluye:

1. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior.
2. La pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física sobre personas.
3. Se amparan bienes que se encuentren en patios y almacenes a la intemperie siempre y cuando el edificio y predio se encuentre con custodia y se de el uso de violencia del exterior al interior del local para cometer el robo.

### **Suma Asegurada.**

\$1,000,000.00 M.N. como L.U.C. para todas las ubicaciones, opera a primer riesgo.

### **Deducible.**

10% sobre pérdida, con mínimo de 100 UMA.

### **Medidas de seguridad:**

La cobertura de la sección de Robo con Violencia, está sujeta a que el prospecto tenga siempre en operación y en perfecto funcionamiento las siguientes medidas de seguridad, en caso contrario la Compañía quedará libre de toda responsabilidad:

- Vigilante las 24 hrs del día los 365 días del año para oficina centrales, oficina Pitillal y almacén general.
- Circuito cerrado cámaras.
- Contar con sistema de alarma local o central con contrato vigente para oficina.

En caso de que se presente un siniestro y no se cumpla con las medidas de seguridad arriba citadas o éstas no se encuentren en condiciones de operación al cien por ciento, el deducible aplicable a estas secciones se verán incrementados en un 50%, ya que se considerará agravación del riesgo.

### **Sección de Rotura de Cristales.**

#### **Bienes cubiertos.**

Cristales con espesor igual o mayor a 4 mm, debidamente instalados en el edificio.

Bienes cubiertos por convenio:

a) Vitrales, cristales biselados o grabados, lunas, espejos, domos y cualquier objeto de vidrio cuyo valor unitario sea igual o superior al equivalente en moneda nacional de 250 (doscientos cincuenta) Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación de la póliza.

- b) Cristales blindados, templados o con películas de seguridad.
- c) Cualquier objeto decorativo o es cultura de cristal.
- d) Cualquier estructura de soporte como cancelas, marcos y similares.

### **Riesgos Cubiertos.**

Pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados, su instalación y remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos.

### **Suma Asegurada.**

\$500,000.00 M.N. por evento y en el agregado anual, L.U.C. para todas las ubicaciones, opera a primer riesgo.

### **Deducible.**

5% sobre pérdida con mínimo de 3 UMA.

### **Sección de Responsabilidad Civil General.**

#### **Materia del seguro.**

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido conforme a las condiciones particulares para el seguro de Responsabilidad Civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

#### **Alcance del seguro.**

**A) La obligación de la Compañía comprende:**

- 1) El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial por los que sea responsable el Asegurado hasta el límite de la suma asegurada indicada en esta sección, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas que se anexan y forman parte de la presente póliza.
- 2) El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta cobertura incluye, entre otros:
  - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de Responsabilidad Civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución

para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.

- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutorias.
- c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones. Queda entendido y convenido que los gastos de defensa se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada contratada y la responsabilidad máxima de la Compañía para estos gastos será del 50% de la suma asegurada contratada de la cobertura de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.

**B) Delimitación del alcance del seguro:**

- a) El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza para esta sección.
- b) La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa será considerada como un sólo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
- c) El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 definido en el apartado de alcance del seguro de esta cobertura, estará cubierto como parte de la indemnización, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado para esta sección en esta póliza.
- d) Esta póliza operará en base a ocurrencia; es decir que la responsabilidad para la Compañía se limitará indemnizar solo aquellos siniestros que hubieren ocurrido durante la vigencia de la póliza.

**Cobertura Básica.**

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza y hasta el límite máximo de responsabilidad indicado en la especificación de esta, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la empresa que se menciona en la carátula de esta póliza.

Queda asegurada su responsabilidad:

- 1) Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados por el negocio asegurado. (Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal del arrendatario).
- 2) Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- 3) Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. (Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles).

- 4) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- 5) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendios, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- 6) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
- 7) Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
- 8) Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
- 9) Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
- 10) Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
- 11) Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas, instalaciones higiénicas, y montacargas.
- 12) Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga fijo o rodante dentro de sus inmuebles.
- 13) Derivadas de depósitos de combustibles, instalaciones para clima artificial. 14) Derivadas de mobiliario y objetos de ornamentación.
- 15) Está asegurada, además conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro durante el ejercicio de sus labores dentro de los predios del asegurado, así en las calles de la ciudad de Puerto Vallarta donde realicen sus actividades. Queda excluida la responsabilidad de personas que no estén en relación laboral con el Asegurado, así como daños a terceros causados durante la operación de equipo contratista y maquinaria pesada.

Responsabilidades amparadas mediante convenio por la compañía y el asegurado.

- R.C. Productos y trabajos terminados en México.
- R.C. Arrendatario.
- R.C. Contaminación del medio ambiente.
- R.C. Carga y descarga.

**Suma Asegurada.**

\$10,000,000.00 Como límite para todas las ubicaciones.

**Deducible.**

General: 10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA.

2.- Se solicita amablemente a la convocante respecto al numeral 7 inciso g) garantía mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja y al ANEXO 5 de la garantía de fianza de buena calidad, reparación de defectos y vicios ocultos, se pide reconsiderar a fin de que no se requiera el numeral mencionado, tomando en consideración que las instituciones de seguros, con base a la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y mediante normatividad y sistemas de control a que están sujetas las instituciones de seguros de nuestro país considerando a estas como de "acreditación solvencia" y por lo tanto les tienen prohibido otorgar avales, fianzas o cauciones, determinando que se encuentra visible en el texto de los artículos 14 y 62 de la citada ley; favor de pronunciarse al respecto.  
**Es correcta su apreciación**

Siendo las 13:00 horas del día y fecha antes mencionada, se dio por terminada esta junta aclaratoria.

Así lo resolvieron y firman la Secretaria Técnica de la Comisión de Adquisiciones del SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y los que asistieron a esta reunión.

"La omisión de firma por parte de alguno de los participantes no invalidará el contenido ni los efectos de la presente acta".



**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCIA ENCARNACION**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE**  
**ADQUISICIONES SEAPAL VALLARTA**

**ARQ. OSCAR SINUE ROQUEZ RODRÍGUEZ**  
**JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL**  
**SEAPAL VALLARTA**



**LCP DULCE MARIA ANDRADE CRUZ**  
**SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE**  
**ADQUISICIONES SEAPAL VALLARTA**